

Asuntos listados (12 JDC, 3 JG y 4 JRC) Total: 19 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-695/2025	Wiliams Figueroa Fuentes	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/80/2025 antes JDC/48/2025, que, entre otras cuestiones, declaró existente la violencia política en razón de género en perjuicio de la parte actora de la instancia local y declaró jurídicamente no válida la asamblea de elección de la Agencia Municipal de Estación Almoloya perteneciente al municipio de El Barrio de la Soledad, Oaxaca.	Elecciones por usos y costumbres Violencia política de género	CONFIRMA La Sala confirmó , por razones distintas, la resolución impugnada al calificar ineficaces los agravios, pues quedaron acreditados los hechos de violencia realizados en contra de la actora de la instancia local, consistentes en agresiones físicas y verbales que tuvieron como resultado que se retirara de la asamblea comunitaria junto con sus simpatizantes, inhibiendo con ello, su participación en la asamblea comunitaria.
2.	SX-JDC-698/2025 y SX-JDC-701/2025 Acumulados	Taurina Arias Hernández y otra	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/98/2025 , que, entre otras cuestiones, confirmó la validez de la asamblea del pasado dos de agosto y ordenó a la autoridad municipal de Cosoltepec que, conforme a su sistema normativo, ingrese al padrón electoral comunitario de personas que tendrán derecho a participar con voz y voto en la asamblea electiva de autoridades municipales a las personas representantes y agremiadas de diversas instituciones comunitarias.	Elecciones por usos y costumbres	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución impugnada al infundados los agravios, porque resultó correcto que el Tribunal local ordenara un plazo para realizar las adecuaciones necesarias, pues ello derivó del conflicto interno y de la determinación de la propia asamblea de flexibilizar el plazo. Razonó que la ampliación no resultaba contraria al sistema normativo, pues resultaba acorde con el derecho participar en la elección de quienes integraban las instituciones comunitarias. Sostuvo que tradicionalmente era la autoridad municipal, conforme a su sistema normativo y a lo previsto en los estatutos, quien posterior a la asamblea previa, tenía que realizar la versión definitiva del padrón, sin que ello resultara en una exclusión indebida, pues sería un hecho futuro e incierto.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SX-JDC-702/2025	Arcelia Juventina Cruz Lara y otras personas	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el Juicio Ciudadano JDCI/91/2025 y acumulados, que revocó en la materia de impugnación, el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-16/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que, entre otras cuestiones, aprobó las precisiones efectuadas al método de elección de las concejalías al ayuntamiento de Cosoltepec, Oaxaca	Elecciones por usos y costumbres	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, al infundados e ineficaces los agravios, porque las autoridades que promovieron uno de los juicios locales contaban con interés tuitivo, legítimo y colectivo en beneficio de toda su comunidad. Precisó que el proceso de modificación y/o reforma del estatuto comunitario derivó de la voluntad ciudadana, a través de su asamblea general comunitaria, en apego a lo dispuesto en el estatuto anterior, y no se trató de un acto arbitrario, sin que en el caso resultara procedente la realización de una consulta previa e informada.
4.	SX-JDC-705/2025	Esmeralda Carrera García	Omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de dictar sentencia en los expedientes JDCI/101/2025 y JDCI/102/2025 acumulados, relacionados con la convocatoria de asamblea, para la elección del Comité Electoral, emitida por el Cabildo en el municipio de San Pedro Ocopetatillo, Oaxaca.	Elecciones por usos y costumbres	OMISIÓN EXISTENTE La Sala determinó la existencia de la omisión impugnada al calificar fundados los agravios, porque a la fecha no se había dictado la resolución de los juicios, y ese tiempo superaba en demasía el plazo legal con que contaba el Tribunal para tal efecto. Ordenó al Tribunal local que en caso de no existir diligencia pendiente, cerrara instrucción en los expedientes e incluyera el nuevo proyecto en la próxima sesión pública.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
5.	SX-JDC-706/2025	Abel Hernández Alejándrez	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JNI/56/2025 , que desechó de plano la demanda del actor al actualizarse la causal de improcedencia de cambio de situación jurídica, que dejó sin materia el asunto incoado por el mismo, relacionado con la elección de concejalías en el ayuntamiento de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca.	Elecciones por usos y costumbres	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque en el caso, se suscitó un cambió de situación jurídica, pues la pretensión del actor ante la instancia local consistió en que se ordenara al Instituto local incorporar modificaciones efectuadas a sus estatutos comunitarios. Sin embargo, mediante diversa resolución, el Tribunal local dejó sin efectos dichas modificaciones.
6.	SX-JDC-679/2025 y SX-JRC-74/2025 Acumulados	José Mateo Ortiz Ramírez y Partido Verde Ecologista de México682	Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-92/2025 y acumulado, que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Tres Valles, la declaratoria de validez y la entrega de las constancias de mayoría a favor de las candidaturas postuladas por Morena.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución impugnada al calificar ineficaces e inoperantes los agravios, porque el Tribunal local analizó exhaustivamente el material probatorio, y en consecuencia, determinó conforme a derecho que no se acreditaban las causas de nulidad alegadas, máxime que el actor no acreditó con elementos probatorios que la irregularidad fuese determinante.
7.	SX-JDC-682/2025 SX-JDC-683/2025 SX-JRC-77/2025 y SX-JRC-67/2025 Acumulados	Aristea Fernández de la Cruz y otros	Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-88/2025 y acumulado, que determinó modificar el cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Chicontepec, revocar las constancias de mayoría entregadas a la fórmula postulada por el PVEM y ordenó al	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	REVOCA La Sala, previa acumulación, desechó la demanda del expediente SX-JRC-77/2025 promovido por MORENA al carecer de legitimación.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Consejo General del OPLEV expedir las constancias de mayoría relativa en favor de las fórmulas postuladas por el PRI.		En el fondo, revocó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, porque resultó incorrecto el análisis de las causales de nulidad de casillas que realizó el Tribunal local. En consecuencia, revocó la nulidad de las tres casillas y declaró subsistente el cómputo de la elección que realizó el Consejo Municipal, y ordenó la emisión de las constancias de mayoría en favor de las candidaturas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México.
8.	SX-JDC-692/2025	Constantino Ramírez Ruiz	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/56/2025 , que, entre otras cuestiones, declaró jurídicamente no válida la terminación anticipada de mandato de José Tereso Cruz Reyes como agente municipal de San José Xochixtlá municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca y en consecuencia lo restituyó como agente municipal	Acceso y ejercicio al cargo	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada, y validó la elección del actor como agente municipal, porque del análisis contextual e integral de las constancias del expediente, bajo una perspectiva intercultural, advirtió que era voluntad de la comunidad de la agencia revocar el mandato al agente que se encontraba en funciones, así como elegir al actor para el periodo 2025, pues la voluntad se expresó de manera válida en la asamblea comunitaria celebrada para tal efecto.
9.	SX-JDC-700/2025	Arcelia Juventina Cruz Lara	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/111/2025 que confirmó en lo que fue materia de impugnación, la convocatoria emitida por los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Cosoltepec para	Elecciones por usos y costumbres	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque la convocatoria se ajustó a los estatutos de la comunidad, y cumplió su finalidad de informar y permitir la participación de la ciudadanía, siendo más relevante su contenido y efectos, que la referencia normativa cuestionada por la actora.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			la elección de sus autoridades del periodo 2026 – 2028.		Razonó que los requisitos de elegibilidad de los que la actora se dolía ya habían sido objeto de pronunciamiento y confirmados en el diverso juicio de la ciudadanía 702/2025 , del índice de la propia Sala Regional.
10.	SX-JRC-79/2025	Partido del Trabajo	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-1/2025 , que, confirmó el cómputo municipal del ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula de la candidatura independiente.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar ineficaces, infundados e inoperantes los agravios dirigidos a controvertir la existencia de supuestas irregularidades graves, dolosas y determinantes que pretendían acreditar el rebase del tope de gastos de campaña en la elección.
11.	SX-JG-157/2025 SX-JG-158/2025 y SX-JG-159/2025 Acumulados	Pascual López Gómez y otras personas	Acuerdo de pleno en el expediente JNI/97/2022 , por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, el cual solicita se modifique o revoque en lo que es materia de impugnación y, en consecuencia, declare el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía identificado con el número de expediente SX-JDC-52/2023	Elecciones por usos y costumbres	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó el acuerdo plenario impugnado, porque el Tribunal local realizó un análisis integral y contextual de las constancias que integraban el expediente. Razonó que de los elementos que obraban en autos, era posible concluir que uno de los efectos ordenados en la sentencia dictada por la Sala Regional no se había materializado. Sostuvo que no se había alcanzado un acuerdo común y legítimo sobre la manera en que las agencias que formaban parte del Municipio estarían representadas en el próximo Ayuntamiento, particularmente en lo relativo a la inclusión de al menos una posición en el Cabildo.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Advirtió la propuesta unilateral por parte de la Cabecera de crear una Regiduría de Agencias, y que dos de las agencias decidieron no participar en el proceso de mediación. Precisó que se debía tener presente que el derecho de participación de representación del cabildo del Ayuntamiento correspondía a todas las comunidades que integraban el Municipio, y no exclusivamente a algunas de ellas. Sostuvo que la sentencia que emitió la Sala fue para garantizar el principio de universalidad, a fin de que todas las comunidades del Municipio participaran, y que si bien la cabecera municipal formuló una propuesta para crear una alternativa de solución, ello no se debía tomar como un absoluto, pues no se debía perder de vista que esa decisión había sido producto de las asambleas generales del Municipio, en el caso de la Cabecera, pero no fue un acuerdo consensuado entre las comunidades involucradas. Concluyó que no era posible considerar que con la creación de la Regiduría se tuviera por materializado uno de los efectos ordenados por la sentencia, pues ello no podía evaluarse desde una perspectiva formal, sino que debía tener una efectividad, esto es, la garantía real de los derechos reconocidas en ella.
12.	SX-JDC-703/2025	Víctor Jerónimo Bastida Juárez	Acuerdo plenario dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro del cuaderno de cumplimiento del expediente JNI/36/2025 , que	Elecciones por usos y costumbres	NO PRESENTADA

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			tuvo por cumplida la sentencia del seis de agosto del presente año, sin declarar el incumplimiento del efecto de remitir, dentro de las veinticuatro horas, y de manera integral y bilateral, las constancias de convocatoria, difusión, desarrollo y lineamientos; así como de no hacer efectivo el apercibimiento previsto en la propia ejecutoria; relacionado con el Ayuntamiento de Monjas.		La Sala determinó tener por no presentada la demanda debido a que la parte actora se desistió de la acción intentada, lo cual ratificó en su oportunidad.

¹ La secretaria general de acuerdos de la Sala Regional Xalapa anunció que el expediente **SX-JDC-689/2025** fue retirado de la sesión pública.

*El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>